

- 30. El Catedrático de «Psiquiatría» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.
- 31. El Jefe del Departamento de Psicología de la Escuela de Formación del Profesorado de Grado Medio.
- 32. Los Asesores del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media.

Actuará como Secretario el Secretario general de la Escuela de Formación del Profesorado de Grado Medio.

2.º La Comisión podrá funcionar en pleno y en ponencias designadas por su Presidente.

3.º Se autoriza a V. I. para adoptar cuantas medidas sean necesarias al mejor éxito de los trabajos de la Comisión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación del Trabajo por la que se modifican las calificaciones de diversas categorías profesionales del Convenio Colectivo Sindical Interprovincial para las Industrias de Artes Gráficas y Manipulados de Cartón y Papel de Fumar.

Vista la propuesta formulada por la Comisión Mixta de Interpretación y Arbitraje del Convenio Colectivo Sindical Interprovincial para las Industrias de Artes Gráficas y Manipulados de Cartón y Papel de Fumar de 27 de septiembre de 1966, de acuerdo con el artículo 17 y disposición transitoria tercera del mismo, respecto a calificación de puestos de trabajo y su modificación,

Esta Dirección General, a virtud de las facultades que le están conferidas por el Reglamento de 22 de julio de 1958 para la aplicación de la Ley de 24 de abril del propio año, ha acordado:

1.º La modificación de las calificaciones de las siguientes categorías profesionales, que a la vista de los estudios técnicos correspondientes quedarán como se indica:

	Oficiales		
	1.ª	2.ª	3.ª
Cajista	1,80	1,63	1,40
Corrector	1,90	1,70	1,40
Oficial de mostrador de Encuadernación	1,70	1,55	1,34
Guillotiner	1,70	1,55	1,34

2.º La modificación de las calificaciones de las categorías profesionales que a continuación se consignan y que por no estar técnicamente definidas por procedimiento científico alguno se establecen convencionalmente:

Personal técnico:

Técnico titulado superior	3,90
Técnico titulado medio	3,00
Jefe de equipo de Especialistas técnicos	3,00
Dibujantes proyectistas	2,80
Grabadores artísticos	2,60
Traductores	2,60
Encuadernadores artísticos	2,60
Correctores de estilo	2,60
Aspirantes técnicos no titulados de 1.ª	2,10
Aspirantes técnicos no titulados de 2.ª	1,90
Aspirantes técnicos no titulados de 3.ª	1,47

Técnicos de Organización:

Jefe de Sección de Organización de 1.ª	2,80
Jefe de Sección de Organización de 2.ª	2,60

Técnicos de Organización de 1.ª	2,40
Técnicos de Organización de 2.ª	2,00
Auxiliares de Organización	1,90
Aspirantes	1,10

Personal administrativo:

Jefe de 1.ª	3,10
Jefe de 2.ª	2,60
Oficial de 1.ª	2,40
Oficial de 2.ª	1,90
Auxiliares	1,47
Auxiliares de dieciocho y diecinueve años	1,22
Aspirantes de dieciséis y diecisiete años	1,00
Aspirantes de catorce y quince años	0,70
Viajantes	2,10
Corredores de plaza	1,90

3.º La modificación de las calificaciones que se consignan surtirá efectos desde el día primero del mes siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1967.—El Director general, Jesús Posada Cacho.

Sr. Secretario general de la Organización Sindical.

RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación del Trabajo por la que se acuerda la publicación de la resolución administrativa de 23 de noviembre de 1965, que interpreta determinados extremos de la Ordenanza Laboral Textil y complementa el Nomenclador de Industrias y Actividades y de Oficios y Profesiones de la Industria Textil

Vistas las peticiones formuladas por la Organización Sindical para que, respectivamente, se publique en el «Boletín Oficial del Estado» la resolución administrativa de 23 de noviembre de 1965, que interpreta determinados extremos de la Ordenanza Laboral Textil, aprobada por Orden ministerial de 21 de septiembre de 1965, y asimismo se subsane la omisión involuntaria de los tejedores de telares automáticos en la categoría c), apartado 3, Tejidos, del anexo II del Nomenclador de Industrias y Actividades y de Oficios y Profesiones de la Industria Textil, aprobado por Orden ministerial de 28 de julio de 1966.

Y habida cuenta de que el artículo 71, apartado a), del Decreto de 18 de febrero de 1960, determina como funciones específicas de la Dirección General de Ordenación del Trabajo el estudio, redacción e interpretación de las normas que regulan las condiciones de trabajo; que la resolución administrativa de 23 de noviembre de 1965 fué dictada en uso de la autorización concedida en el apartado 2.º de la Orden ministerial aprobatoria de la Ordenanza Laboral Textil, y que este Centro Directivo está facultado por el apartado 2.º de la Orden ministerial de 28 de julio de 1966 para dictar cuantas disposiciones requiera la aplicación del Nomenclador de Industrias y Actividades y de Oficios y Profesiones de la Industria Textil.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la repetida resolución administrativa de 23 de noviembre de 1965, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Se entiende por «retribución para actividad normal» la formada por la suma del salario base y el plus de actividad que figuran conjuntamente en ciertos convenios.

2. El «salario actividad normal» es aplicable siempre que se trate del cálculo de retribuciones relacionadas con el mismo, tales como el importe de las horas extraordinarias, incremento por trabajo nocturno, participación en beneficios, gratificaciones extraordinarias, dietas y desplazamientos y premios de antigüedad. El premio de antigüedad calculado, como se ha indicado sobre el salario de actividad normal, se sumará cuando corresponda a todos los demás emolumentos.

3. En los días festivos y domingos deben percibirse las retribuciones correspondientes a la actividad normal más la antigüedad, en su caso.

4. En el concepto de «padres» a que hace referencia el artículo 51, apartados 1 y 2 de la Ordenanza Laboral Textil se comprenderán los políticos, al igual que se hace en el apartado 4.º.

5. Respecto a los días de vacaciones cuyo número ha sido aumentado en la Sección Sexta de la Ordenanza (artículo 49), con vigencia a partir de la publicación de dicha norma, se entiende que no es aplicable el aumento a las vacaciones disfrutadas con anterioridad a la publicación de la Ordenanza.

6. El artículo 70, párrafo 2.º, que menciona la «Sastrería a Medida», ha de interpretarse incluyendo en ella la «Modistería a Medida» y la confección de trajes de baño.»

Segundo.—Complementar el apartado Tejedor, categoría c), anexo II, Industria algodonera, 3, Tejidos, que quedará definitivamente redactado en la siguiente forma:

«Categoría c), Tejedores Telares equipados a la plana y sin dispositivo de cambio de cajones Con telares mecánicos, calificación 1.30. Los restantes de esta categoría tendrán la calificación de 1.40.»

Tercero.—Disponer la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado»

Madrid, 28 de febrero de 1967.—El Director general, Jesús Posada Cacho.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO 439/1967, de 7 de marzo, por el que se destina al Alto Estado Mayor al General de Brigada de Artillería don Juan Mateo Marcos

De conformidad con lo preceptuado en el artículo tercero del Decreto de treinta de agosto de mil novecientos treinta y nueve,

Vengo en disponer pase destinado al Alto Estado Mayor el General de Brigada de Artillería don Juan Mateo Marcos, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 25 de febrero de 1967 por la que se confirma al Comandante de Infantería, E. A., don Arsenio Ortiz Moreno, en el cargo de Adjunto de primera de los Servicios de Información y Seguridad de la Provincia de Sahara.

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en el Comandante de Infantería, E. A., don Arsenio Ortiz Moreno, esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien confirmarle en el cargo de Adjunto de primera de los Servicios de Información y Seguridad de la Provincia de Sahara, sin variación de los emolumentos que viene percibiendo en el expresado cargo.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de febrero de 1967.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se concede el sueldo de Brigada a don Mahfud Uld Ma El Ainin Naua, Sargento de la Policía Territorial de la Provincia de Sahara, en situación de retirado.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento orgánico de la Policía Territorial de la Provincia de Sahara, en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de junio de 1961 y con la propuesta de V. S.,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder el sueldo de Brigada a don Mahfud Uld Ma El Ainin Naua, Sargento de la expresada Policía Territorial en situación de retirado, que percibirá con cargo al crédito correspondiente del vigente presupuesto de dicha Provincia, con efectividad del día 1 de marzo de 1961 hasta el 30 de septiembre de 1966, en que causó baja en dichas Fuerzas.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1967.—El Director general, José Díaz de Villegas.

Sr. Secretario general de esta Dirección General.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se nombra a don José García Guzmán Depositario de Fondos del Ayuntamiento de Dos Hermanas, con carácter interino.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 202, párrafo segundo del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958.

Esta Dirección General ha acordado nombrar a don José García Guzmán Depositario de Fondos de Administración Local interino para la plaza vacante del Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla).

El Gobernador civil de Sevilla dispondrá la inserción de este nombramiento en el «Boletín Oficial» de la provincia para conocimiento del funcionario nombrado y de la Corporación interesada.

El funcionario nombrado deberá tomar posesión de la plaza adjudicada dentro de los sesenta días hábiles siguientes al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

La Corporación afectada por este nombramiento deberá remitir a esta Dirección General copia literal certificada del acta de toma de posesión del referido funcionario dentro de los ocho días hábiles siguientes a aquel en que se haya efectuado.

Se recuerda al funcionario incluido en este nombramiento que no podrá solicitar nuevas interinidades hasta pasados los seis meses, contados desde la fecha de la publicación de este nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado»

Madrid, 23 de febrero de 1967.—El Director general, José Luis Moris.